



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

050013110002201900743 00

En atención a las solicitudes presentadas por la ejecutante, se le indica que, teniendo en cuenta que los Juzgados de Familia pertenecen a la Categoría de Circuito, las partes no pueden actuar en causa propia; por consiguiente, todas las solicitudes que pretendan ser elevadas dentro del presente trámite, deben efectuarse por intermedio de la apoderada judicial que representa los intereses de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Despacho no le dará trámite a ninguna de las solicitudes por la señora Paula Andrea Hoyos Rodríguez.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.